



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 03 DIC 2019

ACTA 74

RES. 26

EXP. 2019-25-1-005967

jpvr

VISTO: Estas actuaciones referentes al Convenio a suscribirse entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la institución "Juventus".

RESULTANDO: I) Que el objeto del Convenio es ofrecer beneficios a los funcionarios de la ANEP y sus familiares directos.

II) Que la ANEP asume como única obligación frente a "Juventus", poner en conocimiento a sus funcionarios de la firma del presente acuerdo.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) informa que desde el punto de vista jurídico el texto propuesto a fs. 2 y 3 no merece observaciones, por lo que sugiere su aprobación.

II) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

ATENTO: A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**

Resuelve:

1) Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Administración Nacional de Educación Pública y la institución "Juventus".

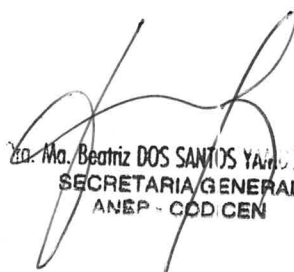
2) Aprobar el texto que luce a fs. 2 y 3 de obrados y que se considera parte de la presente resolución.

3) Establecer que la comparecencia para la firma del Convenio estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central Prof. Wilson Netto y la Secretaria General Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian, en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Avenida Libertador 1409, tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones para la firma de la documentación respectiva.

5) Disponer que la Dirección de Comunicación Institucional efectúe la difusión de lo dispuesto precedentemente.

Comuníquese a Juventus, a la Asesoría Letrada y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) a sus efectos.


Dra. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Marturel
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

Convenio entre Juventus y _____

Montevideo, ____ de 2019

POR UNA PARTE, la Institución Juventus, con domicilio en Colonia 1065, ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE**, _____ con sede en _____, ciudad de Montevideo; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes. La institución Juventus ha creado este convenio a través del cual los funcionarios/asociados y familiares directos (cónyuge e hijos) de _____ se benefician con descuento en la cuota mensual del Socio genérico, la que tendrá el costo vigente al momento de afiliación de \$2.580.- para mayores de 17 años y \$2.185.- para menores de hasta 16 años (valores a la fecha de la firma de este convenio). El descuento será de un 20% (veinte por ciento) aproximado por el servicio genérico, quedando la cuota plena de mayor en \$2.065.-, y la de menor en \$1.745.- Juventus podrá ajustar dicho valor durante la vigencia de este convenio en forma unilateral, según sus propios criterios. A su vez, el Consejo Directivo de Juventus tiene la facultad, cuando así lo crea conveniente, de modificar la cuota mensual sin previo aviso.

SEGUNDO. Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este convenio los funcionarios/asociados y familiares directos de _____ que se presenten en Sede Central de Juventus. Debiendo presentar documentación que acredite su vinculación con la empresa.

TERCERO. Por su parte _____ asume como única obligación frente a Juventus, la de poner en conocimiento a sus funcionarios/asociados de la firma del presente convenio mediante su práctica de comunicación interna de convenios.

CUARTO. Quedan excluidos de este convenio todos los demás servicios que ofrece Juventus; y promociones tales como las que se realizan durante el verano, invierno u

otoño entre otras. También serán de cargo del asociado los costos de ficha médica y el trámite administrativo imprescindible para la inscripción.

QUINTO. El pago de las distintas compras efectuadas y servicios adquiridos por los beneficiarios es exclusivamente responsabilidad de cada uno de ellos, no teniendo _____ ninguna responsabilidad legal al respecto.

SEXTO. Vigencia del acuerdo. Este acuerdo comenzará a regir desde su suscripción, previa aprobación por las autoridades respectivas. Tendrá vigencia de un año, pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa comunicación a la otra con 30 días de anticipación.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Institución Juventus
Institución social y deportiva
Colonia 1065 – 2901 0705

Por _____
Rubro empresa
Dirección – Teléfono

Alfonso Ospitaleche
Gerente general
marketing@juventus.edu.uy

Nombre
Cargo
Mail